

FECHA: 23/09/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	NIKEPI
SERIE	18
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	10/09/2025
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. "De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Novena, Sección 19.3.3 "Asistencia, decisiones y actas, inciso K, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba modificar y reexpresar el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título y cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable o necesario para que entre otros, dichos documentos contemplen: (i) la colocación de series o subseries de certificados bursátiles subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de suscripción, (ii) las facultades de las asambleas especiales de las series o subseries de Certificados Bursátiles, (iii) la posibilidad de contratar líneas de suscripción y celebrar los contratos de línea de suscripción correspondientes, y (iv) prever la existencia de un comité de monitoreo y sus facultades, en términos sustancialmente similares a los documentos que se adjuntan a las presentes Resoluciones como Anexo "A" y Anexo "B".

SEGUNDA. "Para efectos de dar cumplimiento a la resolución anterior, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso: (i) celebren (a) el convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "A", (b) el convenio modificatorio al Acta de Emisión, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "B"; y (c) suscriban el Título que documente las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, con las adecuaciones o modificaciones que, en su caso, sean solicitadas por la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier Autoridad Gubernamental en el contexto de cualquier trámite que deba efectuarse con motivo de las modificaciones que se aprueban mediante las presentes Resoluciones, en cada caso, en la medida que no impliquen una variación en los términos principales de negocio de dichos acuerdos y que no impliquen una variación sustancial al resto de los términos contenidos en los mismos; y (ii) lleven a cabo o celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades, realizar las modificaciones pertinentes, relacionadas con lo aprobado en las resoluciones anteriores, al Título y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior".

TERCERA. "Derivado de lo acordado en la Resolución Primera anterior, sujeto a la celebración del convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, en términos de la Sección 23.3.3, inciso F del Contrato de Fideicomiso reexpresado (y dándole efectos a dicho convenio modificatorio), se aprueba aumentar el Monto Total de la Emisión por un monto de hasta M.N.\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100), por lo que sumado al Monto Total de la Serie A, que es de USD\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Dólares 00/100) equivalente únicamente con fines informativos a hasta \$4,709,925,000.00 (cuatro mil setecientos nueve millones novecientos veinticinco mil Pesos 00/100) tomando como referencia un tipo de cambio de \$18.8397 (dieciocho Pesos 8397/10000), dicho monto ascenderá, únicamente con fines informativos, a la cantidad total de hasta \$14,709,925,000.00 (catorce mil setecientos nueve millones novecientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), tomando como referencia un tipo de cambio de \$18.8397 (dieciocho Pesos 8397/10000).

Asimismo, sujeto a la celebración del convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, en términos de la

FECHA: 23/09/2025

Sección 8.1, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso reexpresado (y dándole efectos a dicho convenio modificatorio), se aprueba la emisión de las Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7 y B-8 pertenecientes a la Serie B, a ser emitidas bajo el mecanismo de derechos de suscripción (la "Emisión de Subseries Subsecuentes"), estableciéndose para dichos efectos los siguientes Montos Totales de las Subseries:

- Monto Total de la Subserie B-1: hasta \$1,409,004,800.00 (mil cuatrocientos nueve millones cuatro mil ochocientos Pesos 00/100).
- Monto Total de la Subserie B-2: hasta \$2,291,440,000.00 (dos mil doscientos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil Pesos 00/100).
- Monto Total de la Subserie B-3: hasta \$2,215,817,000.00 (dos mil doscientos quince millones ochocientos diecisiete mil Pesos 00/100).
- Monto Total de la Subserie B-4: hasta \$1,997,482,900.00 (mil novecientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos Pesos 00/100).
- Monto Total de la Subserie B-5: hasta \$1,331,346,200.00 (mil trescientos treinta y un millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos Pesos 00/100).
- Monto Total de la Subserie B-6: hasta \$556,844,500.00 (quinientos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos Pesos 00/100).
- Monto Total de la Subserie B-7: hasta \$155,564,600.00 (ciento cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos Pesos 00/100).
- Monto Total de la Subserie B-8: hasta \$42,500,000.00 (cuarenta y dos millones quinientos mil Pesos 00/100).

Derivado de lo anterior, el Monto Total de la Serie B, será de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100) equivalente a la suma del Monto Total de las Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7 y B-8; en el entendido, que la fecha de emisión, y el uso de los recursos correspondiente a la Serie B se establecerá en la Notificación de Colocación de Subserie Subsecuente que corresponda, conforme a las instrucciones del Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

CUARTA. "Sujeto a la celebración del convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, con motivo del aumento aprobado en la resolución inmediata anterior, se aprueba:

(i) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 14,090,048 Certificados Subserie B-1, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-1, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-1, así como el número de Certificados Subserie B-1 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(ii) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 22,914,400 Certificados Subserie B-2, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-2, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-2, así como el número de Certificados Subserie B-2 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(iii) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 22,158,170 Certificados Subserie B-3, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-3, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-3, así como el número de Certificados Subserie B-3 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(iv) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 19,974,829 Certificados Subserie B-4, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-4, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-4, así como el número de Certificados Subserie B-4 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(v) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 13,313,462 Certificados

FECHA: 23/09/2025

Subserie B-5, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-5, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-5, así como el número de Certificados Subserie B-5 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(vi) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 5,568,445 Certificados Subserie B-6, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-6, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-6, así como el número de Certificados Subserie B-6 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(vii) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 1,555,646 Certificados Subserie B-7, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-7, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-7, así como el número de Certificados Subserie B-7 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(viii) Con motivo de la Colocación de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 425,000 Certificados Subserie B-8, a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Subserie B-8, en el entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-8, así como el número de Certificados Subserie B-8 equivalentes a dicho monto, será determinado y notificado al Fiduciario por el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso).

(ix) De conformidad con lo previsto en la Sección 23.3.3, inciso G, del Contrato de Fideicomiso, llevar a cabo cualquier modificación al Título que ampara los Certificados Serie A (el "Título"), así como a cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable, para reflejar el aumento al Monto Total de la Emisión derivado de la Emisión de Subseries Subsecuentes, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que solicite la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos en relación con los numerales (i) a (viii) anteriores, en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas."

QUINTA. "En consecuencia, sujeto a la celebración del convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, como resultado de las Resoluciones Tercera y Cuarta anteriores (y dándole efectos a dicho convenio modificatorio), se aprueba que los Certificados Subserie B-1, los Certificados Subserie B-2, los Certificados Subserie B-3, los Certificados Subserie B-4, los Certificados Subserie B-5, los Certificados Subserie B-6, los Certificados Subserie B-7 y los Certificados Subserie B-8 adicionales (los "Certificados Adicionales"), que serán emitidos conforme a la Emisión de Subseries Subsecuentes, sean adquiridos mediante suscripción preferente por los Tenedores de los Certificados Serie A, en términos del mecanismo de asignación aplicable que se describe en el documento adjunto como Anexo "C" de las presentes Resoluciones Unánimes; en el entendido, que no se llevará a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Adicionales. Asimismo, se aprueba la determinación del precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) por Certificado Adicional. Asimismo, se autoriza que aquellos Certificados Adicionales que sean objeto de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente de que se trate, conforme a lo que determine el Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso), que se emitan con motivo del aumento al Monto Total de la Emisión, pero no sean adquiridos por los Tenedores actuales de los Certificados Serie A, sean cancelados para todos los efectos a que haya lugar. En el caso de que se actualice este supuesto, se hará de conocimiento a la CNBV a través de la toma de nota correspondiente."

SEXTA. "Sujeto a la celebración del convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes aprobada en las resoluciones anteriores, en este acto se aprueba e instruye al Fiduciario a pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso) las comisiones anuales que se establecen en el Anexo "D" de las presentes resoluciones, como contraprestación por los servicios de administración de los Certificados de la Serie B y de los Certificados Adicionales correspondientes a la Subserie Subsecuentes."

FECHA: 23/09/2025

SÉPTIMA. "Sujeto a la celebración del convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes aprobada en las resoluciones anteriores, en este acto se aprueba e instruye al Fiduciario a pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos derivados de la Emisión de Series Subsecuentes."

OCTAVA. "Para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso) para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo o celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades, realizar las modificaciones pertinentes, relacionadas con lo aprobado en las resoluciones anteriores, al Contrato de Fideicomiso, los Títulos y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior".

NOVENA. "Se aprueba e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador (o Prestador de Servicios Administrativos considerando los efectos del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso) para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo la contratación del despacho Galicia Abogados, S.C., en términos sustancialmente similares a los de la propuesta de servicios que se adjunta al presente como Anexo "E", con el objeto de que brinde asesoría legal y realice cualesquier actos, trámites y gestiones necesarios para la implementación de las modificaciones a los Documentos de la Emisión, que en su caso sean aplicables, derivados de las resoluciones anteriores."

DÉCIMA. "Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea de Tenedores a Mónica Jiménez Labora Sarabia, Alfredo Basurto Dorantes y/o cualquier apoderado del Representante Común, así como a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón para que, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en las presentes Resoluciones Unánimes; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización del acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes."